

S

AUTO N° 7485

**"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto No. 1791 de 1996 y de conformidad con la Resolución No.438 del 2001 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 202 del 29 de Septiembre de 2010, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que el señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ MONTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.052.905 de La Palma (Cundinamarca) y domiciliado en la Vereda Alpujarra, La Palma, (Cundinamarca), transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de Flora Silvestre denominada **ORQUÍDEA (*Cattleya sp*)**, contraviniendo con su conducta el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 3º de la Resolución No. 438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital  
Ambiente

7 4 8 5

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

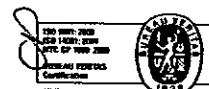
Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ MONTERO**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que toda vez que la dirección aportada Vereda Alpujarra del Municipio de La Palma, no corresponde a la nomenclatura oficial, se hace necesario oficiar al Alcalde del Municipio de La Palma (Cundinamarca), a fin de llevar a cabo la notificación personal.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y Artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

7485

Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, al Director de Control Ambiental, le corresponde según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

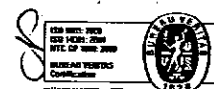
Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ MONTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.052.905 de La Palma (Cundinamarca), con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comisionar al Alcalde Municipal de La Palma (Cundinamarca), para que notifique el contenido del presente acto administrativo al señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ MONTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.069.052.905 de La-Palma (Cundinamarca) o a su apoderado debidamente constituido, domiciliado en la Vereda Alpujarra.

**Parágrafo Primero:** Una vez surtida la notificación por parte de la Alcaldía Municipal de La Palma (Cundinamarca), deberá remitir a esta Secretaría las diligencias respectivas, para continuar con el trámite.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

7485

**Parágrafo Segundo:** El expediente No. **SDA-08-2011-000514** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

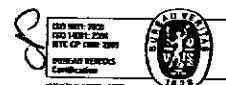
Dado en Bogotá D.C., a los 26 DIC. 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Aida Marina Legro Machado – Abogada Sustanciadora  
Revisó: Diana Marcela Montilla Alba – Coordinadora Jurídica  
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor – Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre  
Expediente No. SDA-08-2011-000514



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





*Alcaldía Municipal*

*La Palma*

NIT. 899.999.369-1

DESPACHO ALCALDE

SG-200.1.0043-28-01-2012.

DA-100-01.0034

La Palma, 30 Enero de de 2012

Doctor

GERMAN DARÍO ALVAREZ LUCERO  
Director de Control Ambiental  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Ambiente  
Avenida Caracas No. 54-38  
Bogotá D.C.

RECORRIDO: SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Realización: 30/01/2012  
AL RESPONDER ESTE NÚMERO  
Fecha: 2012-01-30 16:11  
Proceso: 20121217  
Política General: 31  
Asunto: NOTIFICACION AUTO 7485  
Resolución: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
NTAL  
Creador: ALCALDÍA MUNICIPAL La Palma  
Tipo: Oficio Recibido

REFERENCIA: Notificación Auto 7485 del 26 de Diciembre/ 2011

Adjunto al presente me permito allegar a su Despacho la diligencia de notificación personal del contenido del auto de la referencia, al señor CESAR AUGUSTO GOMEZ MONTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.069.052.905 expedida en La Palma.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia

Cordialmente,

  
JOSE LAUREANO HERNANDEZ SUAREZ  
Secretario de Gobierno

Original: Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría Ambiente  
1ra copia Consecutivo  
2da copia Archivo  
Proyección: JIHS  
Digitó: Dora P  
Anexo lo anunciado

*"Valor a Crear para Crecer"*

Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Gobierno - Calle 100 No. 100-100  
Bogotá D.C. - Teléfono: (57) (01) 376 1000  
www.alcaldia.gov.co



República de Colombia  
 Departamento de Cundinamarca  
 Alcaldía Municipal  
 La Palma



SG-200.03.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ELO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMRCA

CERTIFICA:

Que en la fecha notifique personalmente el contenido del Auto de Inicio del Proceso Sancionatorio Ambiental No. 7485, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaria Distrital del Ambiente, al señor CESAR AUGUSTO GOMEZ MONTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.069.052.905 de La Palma Cundinamarca y se hace entrega de una copia del mismo, el cual firma para constancia junto con el Secretario de Gobierno.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal del lugar a solicitud de la interesa, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año dos mil doce (2012)

El Notificado,

CESAR AUGUSTO GOMEZ MONTERO

C.C. No. 700052905 7069052905

El Notificador,

JOSE LAUREANO HERNANDEZ SUAREZ  
 Secretario de Gobierno

Original: Alc. de La Mayor  
 Tra copia Interesado  
 2da copia: Archivo  
 Producto: BHS  
 Dpto: Dora P

"Vamos a Crecer para Crecer"

... ..